

0000001



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten signature]*

1

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONTRATO DE CONSTITUCION DE APRONAVALLE Y ASOCIADOS CÍA  
LTDA.

OTORGADO POR: GIOVANNY MAURICIO JACOME HERNANDEZ,  
ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ, Y, MARCO  
ANTONIO SALGUERO RODRIGUEZ

CUANTÍA: US\$. 400,00

DI: 3, COPIAS

No. 01424

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete (17) de  
Octubre del año dos mil once (2.011), ante mi DOCTOR  
ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON  
QUITO, Comparecen a la celebración de la presente  
escritura: Los señores <sup>(1)</sup> GIOVANNY MAURICIO JACOME  
<sup>(2)</sup> HERNANDEZ, <sup>(3)</sup> ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ, Y, MARCO ANTONIO  
SALGUERO RODRIGUEZ, por sus propios y personales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 derechos, de estado civil casados, a excepción de la  
2 señora ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ de estado civil viuda,  
3 domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de  
4 conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas  
5 de ciudadanía, cuyas copias se agregan a este  
6 instrumento como habilitantes; y, me piden que eleve a  
7 escritura pública el contenido de la presente minuta  
8 que dice: **Señor Notario Público del Cantón Quito:** En  
9 el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese  
10 insertar la siguiente que contiene el contrato de  
11 sociedad, al tenor de las siguientes cláusulas:  
12 **Primera:- Comparecientes:** Los señores GIOVANNY MAURICIO  
13 JACOME HERNANDEZ, ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ, y, MARCO  
14 ANTONIO SALGUERO RODRIGUEZ, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, domiciliados todos en esta ciudad de  
16 Quito, de estado civil casados a excepción de la señora  
17 ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ de estado civil viuda,  
18 quienes manifiestan, es su voluntad fundar, como en  
19 efecto constituyen, una compañía de responsabilidad  
20 limitada con denominación "APRONAVALLE Y ASOCIADOS Cía.  
21 Ltda.", que funcionará acorde a las disposiciones  
22 legales vigentes y a las siguientes de los estatutos.  
23 **Segunda.- Estatutos de "APRONAVALLE Y ASOCIADOS Cía.**  
24 **Ltda.".- Artículo Primero:- Denominación y domicilio:-**  
25 La compañía se denominará "APRONAVALLE Y ASOCIADOS Cía.  
26 Ltda.". El domicilio principal de la sociedad será la  
27 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá  
28 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros

0000002

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Notario Quito

1 lugares del país y en el exterior. **Artículo Segundo.-**

2 **Duración.-** El plazo de duración de la compañía será de

3 cincuenta años contados desde la fecha de inscripción

4 de la escritura pública en el Registro Mercantil del

5 cantón Quito. Este plazo podrá ser ampliado o la

6 sociedad disolverse y liquidarse antes de su

7 cumplimiento de conformidad con lo que se determina

8 sobre el particular en la ley de compañías y en estos

9 estatutos. **Artículo Tercero: Objeto Social.-** La

10 compañía tiene por objeto las siguientes actividades y

11 se dedicara a).- La compra, venta, producción,

12 elaboración, distribución, importación, exportación, y

13 comercialización de productos alimenticios, sean estos

14 materia prima, insumos, derivados, y otras actividades

15 comerciales permitidas por la Ley en general, para lo

16 cual la compañía podrá realizar todo tipo de actos,

17 convenios, negociaciones, operaciones y contratos

18 civiles, mercantiles, y de cualquier otra naturaleza

19 permitida por la ley, tales como: comprar, vender

20 bienes muebles, inmuebles, maquinaria, etc. necesarias

21 para instalar la infraestructura que requiera la

22 compañía para el cumplimiento de su objeto social. (b).-

23 Podrá así mismo ser agente, representante, mandataria o

24 comisionista de otras personas nacionales o extranjeras,

25 en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse

26 con personas naturales o empresas nacionales o

27 extranjeras para proyectos o trabajos determinados o

28 para el cumplimiento del objeto social en general,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo  
2 de acuerdos permitidos por la ley, aceptar y ejercer  
3 agencias y representaciones nacionales o extranjeras,  
4 en el país o en el exterior, y en general todo acto o  
5 contrato permitido por la ley ~~que permita el~~  
6 cumplimiento de su objeto social.; y, (c). Para el  
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
8 realizar toda clase de actos y contratos civiles,  
9 mercantiles, industriales, comerciales o de servicio no  
10 prohibidos por la ley como: celebrar contratos de  
11 asociación y cuentas en participación o consorcio de  
12 actividades con personas jurídicas nacionales o  
13 extranjeras para la realización de una actividad  
14 determinada; adquirir para si misma, acciones, o  
15 derechos de compañías existentes, o promover la  
16 constitución de nuevas compañías, participando como  
17 parte en el contrato constitutivo o fusionándose con  
18 otra o transformarse en una compañía distinta conforme  
19 lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria  
20 de personas naturales y/ o jurídicas, a través de su  
21 representante legal, ejercer la representación de  
22 empresas nacionales o extranjeras en líneas afines,  
23 auxiliares y complementarias a su objeto social; abrir  
24 toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o  
25 bancarias. La compra y venta de material, equipos,  
26 repuestos y maquinaria relacionada con la actividad  
27 correspondiente al objeto social, inclusive su  
28 importación y exportación. La prestación de servicios y

0000013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



5

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 provisión de personal propios, para el ejecución de la  
2 producción y asesoramiento en áreas técnicas  
3 relacionadas con el objeto social, y/o constituirse en  
4 consejero, promotora, agente, corredor o representante  
5 de otras compañías, a las que además podrá prestar  
6 servicios especializados que estas requieran para un  
7 mejor desenvolvimiento de sus actividades; sin que esto  
8 constituya intermediación laboral o cualquier forma de  
9 precarización, que están prohibidas por el Mandato  
10 Constituyente Número ocho. Podrá asociarse con empresas  
11 nacionales o extranjeras, similares a su objeto o no,  
12 de acuerdo a sus intereses; celebrar toda clase de  
13 actos o contratos que se relacionen con su objeto  
14 social; podrá participar en licitaciones, concursos de  
15 ofertas, invitación o concursos de precios y otros que,  
16 de acuerdo a la legislación de estado ecuatoriano y de  
17 países extranjeros como de instituciones privadas, sean  
18 de interés de la compañía y relacionada con su objeto.  
19 Podrá dedicarse a la compraventa, permuta,  
20 arrendamiento, corretaje, comercialización y promoción  
21 de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de  
22 su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto  
23 o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. La  
24 compañía no podrá dedicarse a las actividades previstas  
25 en el Artículo veinte y siete de la ley de regulación  
26 económica y control del gasto público. Artículo  
27 **Cuarto:- Capital social:-** El capital social es de  
28 cuatro cientos dólares norteamericanos (US\$.400,00),

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 dividido en cuatrocientos (400) participaciones de un  
2 dólar (US\$.1,00) cada una. Artículo Quinto:-  
3 **Certificados de aportación:-** La compañía entregara a  
4 cada socio un certificado de aportación, en el cual se  
5 expresará necesariamente su carácter de no negociable y  
6 el número de participaciones que por su aporte le  
7 corresponden. Los certificados serán firmados por el  
8 presidente y el gerente general. Artículo Sexto:-  
9 **Transferencia de participaciones:-** Las participaciones  
10 son transferibles por acto entre vivos en beneficio de  
11 otro u otros socios o de terceros, con el  
12 consentimiento unánime del capital social o con la  
13 anuencia de la mayoría que determine la ley, si esta es  
14 diferente. La cesión se hará por escritura pública en  
15 la forma determinada por la ley de compañías. **Artículo**  
16 **Séptimo:- Aumento y disminución de capital:-** a).- Los  
17 aumentos y disminución del capital social serán  
18 acordados por la Junta General de socios con el quórum  
19 y mayoría establecidas en el Artículo décimo segundo de  
20 estos estatutos. b).- En caso de aumento del capital  
21 social, los socios tendrán derecho preferente, en  
22 proporción a sus respectivas participaciones, para  
23 suscribir dicho aumento. c).- La junta general no  
24 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital  
25 social, si ello implicare la devolución a los socios de  
26 parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en  
27 el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación  
28 de su aporte. Artículo Octavo:- Derechos, obligaciones

0000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

1 concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del  
2 capital social. b).- En segunda convocatoria, las  
3 juntas generales podrán reunirse con el capital  
4 presente y así se expresará en la convocatoria. c).-  
5 Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones  
6 de la junta general se tomarán por mayoría absoluta de  
7 los socios presentes. Los votos en blanco y las  
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**  
9 **tercero:- Las juntas universales:-** No obstante lo  
10 dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se  
11 entenderán convocadas y quedarán válidamente  
12 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
13 territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
14 siempre que esté presente todo el capital social y los  
15 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la  
16 junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta  
17 respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**  
18 **cuarto:- Asistencia y representación:-** a).- Los socios  
19 podrán concurrir personalmente o hacerse representar  
20 por persona extraña mediante poder notarial o por carta  
21 dirigida al presidente o al gerente general con  
22 anterioridad a la celebración de la junta. b). Los  
23 administradores no podrán ser representantes de los  
24 socios. **Artículo Décimo Quinto:- Dirección y actas:-**  
25 a).- La junta general estará dirigida por el presidente  
26 y en su ausencia por el socio que sea designado para  
27 ello por los presentes en la reunión. B).- Actuará de  
28 secretario el gerente general de la compañía y en su

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN OLINTO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quinto Ecuador

1 **y responsabilidades de los socios:** - Los socios tendrán  
2 los derechos, obligaciones y responsabilidades que  
3 señalen la ley de compañías y estos estatutos. **Artículo**  
4 **Noveno:- Régimen y administración:-** La junta general de  
5 socios, legalmente constituida es el órgano supremo de  
6 la compañía. La sociedad será administrada por el  
7 presidente y el gerente general. **Artículo Décimo:- De**  
8 **las juntas generales:-** a).- Las juntas generales podrán  
9 ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el  
10 domicilio principal. B).- Las juntas generales  
11 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
12 dentro del primer trimestre posterior a la finalización  
13 del ejercicio económico de la sociedad, para dar  
14 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de compañías y,  
15 para considerar cualquier otro asunto puntualizado en  
16 la convocatoria. C).- Las juntas generales  
17 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,  
18 para tratar los asuntos determinados en la  
19 convocatoria. **Artículo Décimo Primero:- Convocatoria:-**  
20 a).- El gerente general convocará a las juntas  
21 generales por escrito, con ocho (8) días de  
22 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.  
23 B).- Las juntas generales deliberarán y resolverán  
24 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado  
25 y consten en las respectivas convocatorias. **Artículo**  
26 **Décimo Segundo:- Quórum y resoluciones:-** a).- Las  
27 juntas generales podrán constituirse para deliberar en  
28 primera convocatoria, si no está representado por los

0000005



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

9

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 ausencia la persona a quien la junta elija como  
2 secretario ad-hoc. C).- El presidente o la persona que  
3 hubiere actuado como tal y el secretario suscribirán el  
4 acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo  
5 décimo tercero. D).- De cada junta se formará un  
6 expediente con copia del acta y los documentos que  
7 sirvan para justificar que la junta se celebró  
8 válidamente. **Artículo Décimo sexto.- Atribuciones de la**  
9 **junta general:-** a).- Elegir al presidente y al gerente  
10 general de la compañía por el periodo de tres años.  
11 B).- Fijar la remuneración del presidente y del gerente  
12 general. C).- Designar a los fiscalizadores si se  
13 considera conveniente. D).- Examinar las cuentas,  
14 balances, informes de los administradores y comisario y  
15 dictar la resolución correspondiente. E).- Resolver  
16 sobre la distribución de los beneficios sociales. F).-  
17 Podrá remover a los administradores o gerente por  
18 causas legales determinadas en el presente contrato  
19 social o por incumplimiento de sus obligaciones. G).-  
20 Decidir la fusión, transformación, disolución y  
21 liquidación de la compañía y cualquier reforma del  
22 contrato social, así como la enajenación total de los  
23 activos y pasivos de la sociedad. H).- Consentir en la  
24 cesión o traspaso de las participaciones y en la  
25 admisión de nuevos socios. I). Fijar el porcentaje de  
26 utilidades que deben destinarse a la formación del  
27 fondo de reserva legal o de reservas especiales, de  
28 conformidad con la dispuesto en la ley de compañías.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 J).- Interpretar en forma obligatoria para los socios  
2 cualquier duda que suscitare este contrato. K).-  
3 Decidir cualquier duda que suscitare este contrato.  
4 L).- Decidir cualquier asunto cuya resolución no este  
5 atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y  
6 ejercer todas las demás atribuciones que la ley señala  
7 para la junta general de socios. **Artículo Décimo**  
8 **séptimo:- Representación de la sociedad:-** La  
9 representación legal de la compañía, tanto judicial  
10 como extrajudicial, corresponde al presidente y al  
11 gerente general, individualmente a cada uno de ellos,  
12 quienes tendrán los más amplios poderes, a fin de que  
13 representen a la sociedad en todos los asuntos  
14 relacionados con su giro o tráfico del negocio.  
15 **Artículo Décimo octavo:- Del Presidente.-** Corresponde  
16 al presidente: a).- Será uno de los socios elegido por  
17 la junta general, por un periodo de tres años, pudiendo  
18 ser reelegido indefinidamente; b).- En caso de falta,  
19 ausencia o impedimento provisional del presidente lo  
20 subrogará el gerente general; c).- Si la falta o  
21 impedimento fueren definitivos la junta general  
22 nombrará al presidente titular; d).- Dirigir las  
23 sesiones de la junta general. E).- Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la junta general. F).-  
25 Representar a la compañía según lo dispuesto en el  
26 artículo décimo séptimo. **Artículo Décimo Noveno: Del**  
27 **Gerente General.-** Corresponde al gerente general a).-  
28 El Gerente General de la compañía será uno de los

0000016



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

11

1 socios elegido por la junta general, por el periodo de  
2 tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b).-  
3 En caso de falta, ausencia o impedimento provisional  
4 del gerente general, lo subrogará el presidente; c).-  
5 Si la falta o impedimento fueren definitivos, la junta  
6 general procederá a designar gerente general titular.  
7 Hasta que se haga tal designación, el gerente general  
8 será interinamente reemplazo por el presidente; d).- El  
9 gerente general ejercerá la representación legal,  
10 extrajudicial y judicial de la compañía; e).- Celebrará  
11 a nombre y en representación de la compañía todos los  
12 actos y contratos en que ésta intervenga, necesitando  
13 autorización de la junta general para la celebración de  
14 contratos de más de treinta mil dólares  
15 norteamericanos, salvo lo dispuesto por la ley de  
16 compañías. F).- Presentar a la junta general, en el  
17 plazo de tres meses contados desde la terminación del  
18 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la  
19 situación de la compañía, el balance general y el  
20 estado de pérdidas y ganancias. G).- Responder por los  
21 bienes, valores y archivos de la sociedad. H).-  
22 Inscribir en el mes de enero de cada año, en el  
23 registro de mercantil o quien haga sus veces, una lista  
24 completa de los socios de la compañía, con indicación  
25 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital  
26 aportado; o bien si de dicha nómina o cuantía no  
27 hubieren sufrido alteración alguna, una declaración en  
28 tal sentido. I).- Actuar como secretario de la junta

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1 general. J).- Ejercer todas las funciones que fueren  
2 necesarias o convenientes para el cumplimiento de la  
3 finalidad social. K).- Reemplazar al presidente en caso  
4 de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones  
5 y deberes. **Artículo Vigésimo:- Fondo de reserva:-** La  
6 compañía formará un fondo de reserva que se integrará  
7 tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada  
8 ejercicio económico un cinco por ciento (5%), hasta que  
9 dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%)  
10 del capital social. **Artículo Vigésimo Primero:-**  
11 **Ejercicio económico:-** El ejercicio económico de la  
12 compañía comprende el periodo entre el primero de enero  
13 y el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo**  
14 **Vigésimo segundo:- Utilidades:-** Las utilidades  
15 obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en  
16 la forma que determine la junta general y de  
17 conformidad con lo dispuesto por la ley de compañías.  
18 **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y liquidación.-**  
19 La compañía se disolverá anticipadamente por las causas  
20 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de  
21 la junta general de accionistas. En caso de disolución  
22 y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición  
23 entre los socios, asumirá las funciones de liquidador  
24 el presidente. De haber oposición a ello, la junta  
25 general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus  
26 atribuciones y deberes. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**  
27 **Suscripción y pago del capital social:-** El capital se  
28 encuentra suscrito y pagado, en su totalidad en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

1 numerario de la siguiente manera:

2	Socio	Capital	Numerario	Número
3		de suscrito y	Participaciones	
4		Pagado		
5	Jácome Giovanni	100	100	100
6	Salguero Marco A.	100	100	100
7	Rodríguez Rosario	200	200	200
8	Total:	400	400	400

9 En consecuencia el capital social de la compañía queda  
 10 suscrito en su totalidad y pagado de las siguiente  
 11 manera:- El señor **GIOVANNY MAURICIO JACOME HERNANDEZ**,  
 12 realiza el aporte de capital en numerario por CIEN  
 13 dólares norteamericanos (US\$.100,00); El señor **MARCO**  
 14 **ANTONIO SALGUERO RODRIGUEZ**, realiza un aporte de  
 15 capital en numerario por CIEN DOLARES AMERICANOS  
 16 (US\$.100,00); y, la señora **ROSARIO MATILDE SALGUERO**,  
 17 realiza el aporte de capital en numerario por DOS  
 18 CIENTOS dólares norteamericanos (US\$.200,00). En  
 19 resumen se suscriben cuatrocientas participaciones de  
 20 un dólar norteamericano cada una, por un valor total de  
 21 cuatrocientos dólares norteamericanos. El capital  
 22 suscrito y pagado en efectivo que hacen los socios, se  
 23 depositan en el Banco Pichincha de esta ciudad, en la  
 24 cuenta de integración de capital de la compañía en  
 25 formación, de acuerdo al detalle y cantidades que  
 26 constan en el certificado de depósito bancario y en la  
 27 columna de pago en efectivo de cuadro de suscripción y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

14

1 pago de capital antes descrito. Se agrega el  
2 certificado de depósito en la cuenta de integración de  
3 capital en esta escritura en calidad de habilitante.  
4 Artículo Vigésimo Quinto:- Disposición transitoria:-  
5 Los socios facultan al doctor Jorge Américo Gallegos  
6 Eguiguren a fin de realice todos los trámites  
7 necesarios para la constitución de la sociedad en la  
8 Superintendencia de Compañías, para que obtenga la  
9 patente municipal y convoque a la primera Junta General  
10 de Socios. Usted, señor Notario, se servirá agregar  
11 las demás cláusulas necesarias para la plena validez  
12 de este instrumento. "Hasta aquí la minuta que se  
13 encuentra firmada por el Doctor Jorge Américo Gallegos  
14 Eguiguren, abogado con matrícula profesional cinco mil  
15 doscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de  
16 Quito, la misma que con las enmiendas, correcciones y  
17 rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por  
18 mi, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con  
19 todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los  
20 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les  
21 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,  
22 se afirman y ratifican en su total contenido, y para  
23 constancia firman conmigo en unidad de acto quedando  
24 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo  
25 cual doy fe.

26

27

28 **SIGUEN LOS COMPA-----**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador  
RECIENTES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten signature]*  
SR. GIOVANNY MAURICIO JACOME HERNANDEZ.  
C.C. 171073967-1



*[Handwritten signature]*  
SR. MARCO ANTONIO SALGUERO RODRIGUEZ.C.C. 171081588-5



*[Handwritten signature]*  
SRA. ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ.  
C.C. 170309709-5



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0000009

Notaria Décimo Cuarta



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
SERVICIOS DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67862611

000-0000  
000000

1710700071  
CÉDULA

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

MALINDO

PEREIRA

PEREIRA

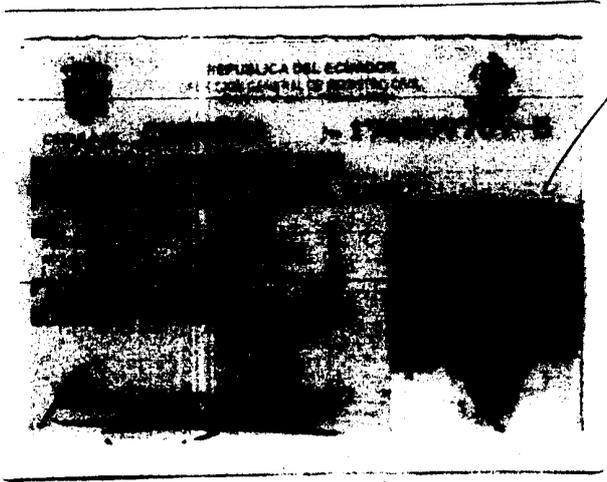
PEREIRA

PEREIRA

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA

*[Large handwritten signature]*



*Rosario Oda de Solguero*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ENCUESTAS DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 87882811

17838788  
 CÉDULA

ROSARIO MATILDE

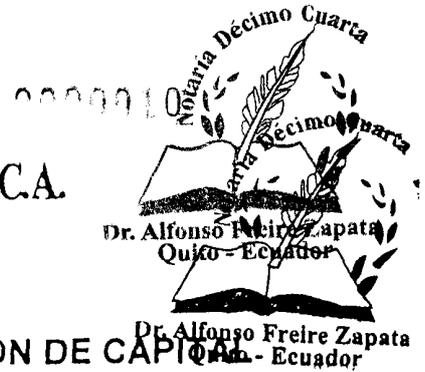
PROVINCIA                      CENSO  
 PROVINCIA                      CANTÓN  
 PARROQUIA                      ZONA

17838788 DE LA JARVA

*[Large handwritten scribble or signature]*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, SEPTIEMBRE 28 DEL 2011

Mediante comprobante No. **210521356**, el (la) Sr. (s) **APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA.LTDA.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JACOME HERNANDEZ GIOVANNY MAURICIO	US.\$.	100.00
SALGUERO RODRIGUEZ MARCO ANTONIO	US.\$.	100.00
RODRIGUEZ ROSARIO MATILDE	US.\$.	200.00
	US.\$.	
<b>TOTAL US.\$.</b>		<b>400.00</b>

OBSERVACIONES:

**NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO**  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaria para su certificación  
Quito, a ..... de **17 OCT 2011** de 20.....

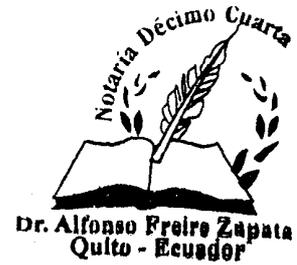
Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Suzana Cueva Pérez  
Ejecutivo de Negocios  
Agencia Cumbaya

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA CUMBAYA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7388144  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GALLEGOS EGUIGUREN JORGE AMERICO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2011 9:11:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO**  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación  
Quito, a ..... de ..... de 20.....

*Mrs Montserrat de Ycaza*

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Apronavalle y Asociados Cía. Ltda., de fecha 17 de Octubre del año 2.011, la Resolución No. SC. IJ. DJC. Q. 11.004904, de fecha 31 de Octubre del año 2.011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 14 de Noviembre del año 2.011.- El Notario.-

0000711



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0000012

**RAZÓN.**- SE OTORGO ANTE MI, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA. LTDA. OTORGADO POR: GIOVANNY MAURICIO JACOME HERNANDEZ, ROSARIO MATILDE RODRIGUEZ, Y, MARCO ANTONIO SALGUERO RODRIGUEZ. EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



**DR. ALONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

**Dr. Alfonso Freire Zapata**  
**Quito - Ecuador**

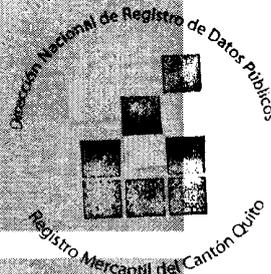


0000015

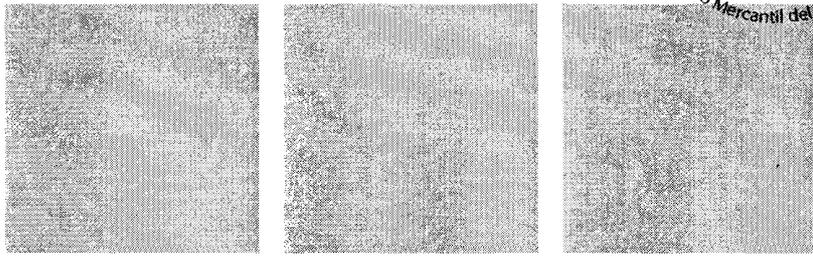


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del 2.011, bajo el número **4134** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**”, otorgada el 17 de octubre del 2.011, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2323**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53240**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32468

0000013

Quito,

28.06.2011

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **APRONAVALLE Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL